

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: C

NUMERO: 202

AÑO: 2023

**Iniciador:** Cámara de Diputados. DIPUTADA PROVINCIAL - MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA-

**Tipo:** LEY

**Extracto:** INSTITUYESE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACION Y CONCIENTIZACION PUBLICA SOBRE LA INCONVENIENCIA DE LA AUTOMEDICACION PARA LA SALUD HUMANA.

**Fecha:** 30 Nov. 2023

**Hora:** 09:18:32.108294



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 NOV 2023

NOTA C.D.P. N° 0131

Señor  
Presidente de la Cámara de Senadores  
de la provincia de Catamarca  
*Ing. Rubén Dusso*  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a Usted, a efectos de remitirle -para su tratamiento- el texto adjunto del proyecto de Ley sobre "***Institúyese la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la Inconveniencia de la Automedicación para la Salud Humana***", que obtuviera media sanción de este Cuerpo en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, llevada a cabo el 29 de noviembre del corriente año.

A tal efecto acompaña a la presente, la documentación correspondiente.

Con tal motivo, saludo a usted atentamente.



*[Firma manuscrita]*  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.-** Institúyese la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la inconveniencia de la automedicación para la Salud Humana.

**ARTÍCULO 2º.-** A los fines de la presente, entiéndese por automedicación, al uso de medicamentos por iniciativa propia, sin que exista ningún tipo de intervención por parte del profesional habilitado para prescribir en el diagnóstico de la enfermedad, en la prescripción del medicamento ni en la supervisión del tratamiento.

**ARTÍCULO 3º.-** La campaña establecida en el Artículo 1º tiene por objetivos:

- 1) concientizar a la población sobre los peligros de la automedicación para la salud de las personas en general; y en particular acerca de los perjuicios que causa el consumo de psicofármacos sin prescripción ni control médico en todas las etapas de la vida;
- 2) sensibilizar acerca de la importancia de ingerir sólo medicamentos prescritos por profesionales debidamente autorizados a expedir recetas, bajo su estricta indicación y control;
- 3) difundir la necesidad de control médico en el consumo de medicamentos de venta libre;
- 4) informar públicamente sobre la necesidad de una adecuada conservación de los medicamentos en el ámbito del hogar, sobre la caducidad de los mismos y las consecuencias de ingerir fármacos vencidos, deteriorados o no conservados correctamente;





- 5) preparar a la población sobre los recaudos a adoptar para proceder a desechar medicamentos o fármacos no utilizados o vencidos.

**ARTÍCULO 4°.-** La difusión de la información sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana debe incluir la frase “La automedicación es perjudicial para la salud”, acompañada de imágenes y enunciados de fácil comprensión que indiquen la manera y los medios adecuados para la conservación de los medicamentos y la importancia de verificar su fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** La campaña de sensibilización y concientización debe ser elaborada por la autoridad de aplicación, para ser dirigida a:

- 1) la comunidad de la Provincia en general;
- 2) la población de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, incluyéndose a estudiantes, responsables parentales, docentes y no docentes.

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a desarrollarse durante la tercera semana de noviembre de cada año, en concordancia con la fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con lo prescripto en el Artículo 19 de la Ley Nacional 27.680.

**ARTÍCULO 7°.-** Durante la semana establecida en el Artículo 7°, la autoridad de aplicación programará y diseñará actividades comunitarias tendientes a generar conciencia en la población sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM), y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para el tratamiento de su afección específica en el momento oportuno, mediante la dosis adecuada y con la duración que corresponda.

**ARTÍCULO 8°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, u organismo que lo sustituya en el futuro.





Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
Catamarca

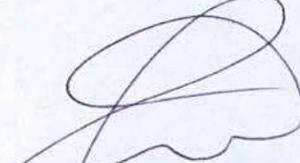


**ARTÍCULO 9º.-** Las erogaciones que implique el cumplimiento de la presente Ley son solventadas con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud de la Provincia.

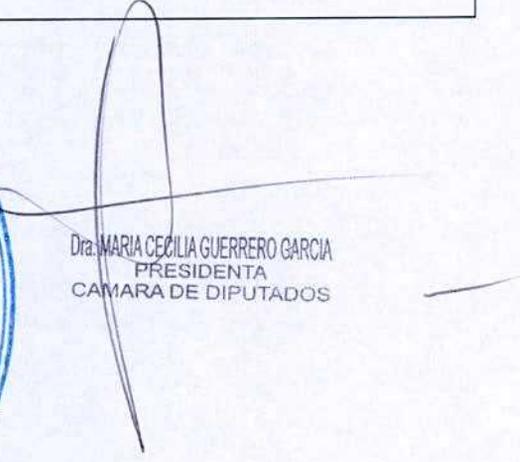
**ARTÍCULO 10.-** La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 11.-** De forma.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

  
Dra. LUJAN ROCIO CRISTAL  
SECRETARIA PARLAMENTARIA  
CAMARA DE DIPUTADOS



  
Dra. MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
PRESIDENTA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Nº DE DESPACHO: 096/23...

RECIBIDO: 08/09/2023  
VENCIMIENTO: 15/09/2023



Provincia de Catamarca

CÁMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARÍA PARLAMENTARIA

Expte. N°

594

GDE

EX-2022-00035923- -HCDCAT-PCDC

Año

2022

Iniciadora

DIPUTADA PROVINCIAL: MARIA CECILIA GUERRERO  
GARCIA . -

Tipo de proyecto

LEY

Extracto

“Instituyese la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la inconveniencia de la automedicación para la Salud Humana”.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EXPTE N.º: 594 /2022**

**EX-2022-00035923- -HDCAT-PCDC**

**INICIADORA: DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA. -  
FUNDAMENTOS.**

**SEÑORAS DIPUTADAS Y SEÑORES DIPUTADOS:**

La Conferencia de Expertos sobre el Uso Racional de Medicamentos celebrada en Nairobi en 1985, estableció que usar racionalmente los medicamentos significa que ***“los pacientes reciban fármacos apropiados para sus necesidades clínicas, a dosis ajustadas a su situación particular, durante un período de tiempo y al mínimo costo posible para ellos y para la comunidad”***.

Dicha definición abarca el uso correcto y apropiado de los medicamentos por parte de quienes los prescriben y de quienes los consumen, lo que incluye la observancia estricta del tratamiento indicado por el profesional médico.

El uso racional de los medicamentos en todas las afecciones médicas es fundamental para garantizar el acceso universal a la salud integral. Por ello, la Organización Mundial de la Salud procura asegurar que los profesionales de la salud que los prescriben, y los pacientes que los consumen, usen los fármacos de modo racional desde el punto de vista terapéutico, lo que abarca la eliminación de su sobreutilización e infrutilización, así como la inobservancia del tratamiento, especialmente en los trastornos crónicos.

Los sistemas de vigilancia de la OMS han observado que la aplicación de las políticas públicas de los Estados parte para fomentar el uso racional resultan insuficientes, por lo que se torna imperioso extremar estrategias que procuren lograr una mejora en la contención de la resistencia a los antimicrobianos.

El consumo de medicamentos no recetados por los médicos se ha tornado peligroso, especialmente en aquellos que son de venta libre.

También resulta preocupante el crecimiento y proliferación del uso indebido de psicofármacos, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que lo convierte en muchos casos en consumo problemático de sustancias y da lugar a la configuración de adicciones con la consiguiente afectación de la salud mental de las personas.

Según estimaciones de la OMS, más de la mitad de los medicamentos a nivel mundial, se prescriben, dispensan o venden de manera inapropiada. De igual modo, el cincuenta por ciento (50%) de los pacientes no toma sus medicamentos de la forma indicada, ya sea con relación a la dosis indicada o al período de tiempo por el cual deben consumirlos. Las formas más comunes de uso irracional de los medicamentos incluyen la polifarmacia (demasiados medicamentos por paciente), la excesiva aplicación de inyecciones, la



LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

incorrecta utilización de antibióticos, la falta de prescripción conforme a las guías clínicas, la autoprescripción y la falta de adherencia a los tratamientos.

Todo ello provoca, además de un vilipendio de recursos, un preocupante perjuicio al paciente en orden a la falta de eficacia y a la incidencia de efectos adversos.

El Congreso de la Nación sancionó el 24 de Agosto de 2022, la Ley 27680 de Prevención y Control de la Resistencia a los Antimicrobianos, procurando con una norma de "orden público" combatir el uso irracional de los antibióticos en todo el país.

Nuestra provincia debe ponerse a tono con la norma nacional, de aplicación obligatoria en el territorio de todas las provincias argentinas, contribuyendo con acciones concretas que permitan disminuir y erradicar el uso irracional en aras de la protección de la salud de los catamarqueños.

En este orden de ideas es que proponemos a la Legislatura de Catamarca, el presente proyecto de ley, que propicia instituir la realización de una campaña de Sensibilización y Concientización a la ciudadanía sobre la inconveniencia para la salud humana de la automedicación y del uso incorrecto de medicamentos, la que estará a cargo del Ministerio de Salud, como autoridad de aplicación, y propenderá a generar la conciencia personal y comunitaria sobre los peligros de la automedicación, y sobre los perjuicios que causa el uso indebido de psicofármacos, especialmente en niños, niñas, adolescentes y jóvenes; sensibilizando acerca de la importancia que tiene para salud, ingerir sólo medicamentos que sean debidamente prescritos por profesionales de la salud autorizados al efecto, en las dosis y por el tiempo recetado.

También, y en consonancia con lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nacional 27.680 de reciente sanción, se instituye la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a desarrollarse durante la tercera semana de Noviembre de cada año, como medio para programar y diseñar actividades comunitarias tendientes a generar conciencia en la población sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM), y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para el tratamiento de su afección específica en el momento oportuno, mediante la dosis adecuada y con la duración que corresponda.

Por lo que solicitamos al Cuerpo el acompañamiento a la presente iniciativa parlamentaria.-



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTICULO 1°.** - Instituyese la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la inconveniencia de la automedicación para la Salud Humana.

**ARTICULO 2°.** - A los fines de la presente, entiéndese por automedicación, al uso de medicamentos por iniciativa propia, sin que exista ningún tipo de intervención por parte del profesional médico en el diagnóstico de la enfermedad, en la prescripción del medicamento ni en la supervisión del tratamiento.

**ARTÍCULO 3°.** - La campaña establecida en el artículo 1° tiene por objetivos:

- 1) Concientizar a la población sobre los peligros de la automedicación para la salud de las personas en general; y en particular acerca de los perjuicios que causa el consumo de psicofármacos sin prescripción ni control médico, especialmente en niños, niñas y adolescentes;
- 2) Sensibilizar acerca de la importancia de ingerir sólo medicamentos prescritos por profesionales médicos y/o demás profesionales de la salud debidamente autorizados a expedir recetas, bajo su estricta indicación y control;
- 3) Difundir la necesidad del control médico en el consumo de medicamentos de venta libre;
- 4) Informar públicamente sobre la necesidad de una adecuada conservación de los medicamentos en el ámbito del hogar, sobre la caducidad de los mismos y las consecuencias de ingerir fármacos vencidos, deteriorados o no conservados correctamente;
- 5) Preparar a la población sobre los recaudos a adoptar para proceder a desechar medicamentos o fármacos no utilizados o vencidos-

**ARTICULO 4°.** - La difusión de la información sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana debe incluir la frase "La automedicación es perjudicial para la salud", acompañada de imágenes y enunciados de fácil comprensión que indiquen la manera y los medios adecuados para la conservación de los medicamentos y la importancia de verificar su fecha de vencimiento.

**ARTICULO 5°.** - La campaña de sensibilización y concientización debe ser elaborada por la autoridad de aplicación, para ser dirigida a:

- 1) La comunidad de la Provincia en general;
- 2) La población de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, incluyéndose a estudiantes, responsables parentales, docentes y no docentes.

**ARTICULO 6°.** - La campaña de Sensibilización y Concientización sobre la Inconveniencia de la Automedicación se llevará a cabo a través de:



LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



- 1) Los medios de comunicación públicos estatales provinciales, en todas sus señales, ya sean analógicas o digitales,
- 2) En los medios de comunicación audiovisuales y gráficos que tienen pauta publicitaria del Estado Provincial;
- 3) A través de las redes sociales, en las páginas pertenecientes al Gobierno de la Provincia y el Ministerio de Salud;
- 4) Mediante gigantografías colocadas en la vía pública y rutas provinciales;
- 5) Mediante talleres, conferencias, seminarios y demás espacios de reflexión que sean conducentes a la concientización de la población en general, y de la comunidad educativa en particular.
- 6) Por cualquier otro medio que posibilite la difusión.

**ARTICULO 7°.-** Establécese la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a desarrollarse durante la tercera semana de Noviembre de cada año, en concordancia con la fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nacional 27.680.

**ARTICULO 8°.-** Durante la semana establecida en el artículo 7°, la autoridad de aplicación programará y diseñará actividades comunitarias tendientes a generar conciencia en la población sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM), y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para el tratamiento de su afección específica en el momento oportuno, mediante la dosis adecuada y con la duración que corresponda.

**ARTICULO 9°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, u organismo que lo sustituya en el futuro.

**ARTICULO 10°.-** Las erogaciones que implique el cumplimiento de la presente ley son solventadas con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTICULO 11°.-** La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**ARTICULO 12°.-** De forma.-

**FIRMA : DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA. –**

Digitally signed by GDE Diputados Catamarca  
DN: cn=GDE Diputados Catamarca, o=AR, ou=Poder  
Legislativo Camara de Diputados, ou=Secretaria  
Administrativa, serialNumber=CUIT 30668077710

MARIA CECILIA GUERRERO GARCIA  
Presidenta  
Presidencia de la Cámara de Diputados de Catamarca



  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

N.º DE ORDEN: 096/23  
EXPTE N.º: 594/2022  
EX-2022-00035923- -HCD CAT-PCDC

EMITIDO: 08/09/23  
VENCIMIENTO: 15/09/23



DESPACHO DE COMISIÓN

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 31 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PÚBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA MARIA CECILIA GUERRERO**, que se tramita por expte. N.º **594/2022**, caratulado: **"INSTITUYESE LA CAMPAÑA DE SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA SOBRE LA INCONVENIENCIA DE LA AUTOMEDICACIÓN PARA LA SALUD HUMANA"**.

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

RESUELVE

PRIMERO: Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

SEGUNDO: En particular, introducir modificaciones a su articulado que queda redactado de la siguiente manera.

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

**ARTÍCULO 1º.** - Instituyese la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la inconveniencia de la automedicación para la Salud Humana.

**ARTÍCULO 2º.**- A los fines de la presente, entiéndese por automedicación, al uso de medicamentos por iniciativa propia, sin que exista ningún tipo de intervención por parte del profesional habilitado para prescribir en el diagnóstico de la enfermedad, en la prescripción del medicamento ni en la supervisión del tratamiento.

**ARTÍCULO 3º.**- La campaña establecida en el artículo 1º tiene por objetivos:

- 1) Concientizar a la población sobre los peligros de la automedicación para la salud de las personas en general; y en particular acerca de los perjuicios que causa el consumo de psicofármacos sin prescripción ni control médico en todas las etapas de la vida.

CÁMARA DE DIPUTADOS SECRETARÍA PARLAMENTARIA	
Expte. N.º: 594-22	Letra: _____
Fecha: 08/09/23	Hs.: 12:20
Salida: _____	Hs.: _____
A: _____	Folios: -06-
Recibido por: _____	Registrado por: <i>[Firma]</i>



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL

*[Firma]*  
LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS



9

2) Sensibilizar acerca de la importancia de ingerir sólo medicamentos prescritos por profesionales debidamente autorizados a expedir recetas, bajo su estricta indicación y control;

3) Difundir la necesidad del control médico en el consumo de medicamentos de venta libre;

4) Informar públicamente sobre la necesidad de una adecuada conservación de los medicamentos en el ámbito del hogar, sobre la caducidad de los mismos y las consecuencias de ingerir fármacos vencidos, deteriorados o no conservados correctamente;

5) Preparar a la población sobre los recaudos a adoptar para proceder a desechar medicamentos o fármacos no utilizados o vencidos.

**ARTÍCULO 4°.-** La difusión de la información sobre la inconveniencia de la automedicación para la salud humana debe incluir la frase "La automedicación es perjudicial para la salud", acompañada de imágenes y enunciados de fácil comprensión que indiquen la manera y los medios adecuados para la conservación de los medicamentos y la importancia de verificar su fecha de vencimiento.

**ARTÍCULO 5°.-** La campaña de sensibilización y concientización debe ser elaborada por la autoridad de aplicación, para ser dirigida a:

1) La comunidad de la Provincia en general;

2) La población de los establecimientos educativos de gestión estatal y privada, incluyéndose a estudiantes, responsables parentales, docentes y no docentes.

**ARTÍCULO 6°.-** Establécese la Semana de Concientización sobre el Uso Racional de los Antibióticos, a desarrollarse durante la tercera semana de Noviembre de cada año, en concordancia con la fecha instituida por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley Nacional 27.680.

**ARTÍCULO 7°.-** Durante la semana establecida en el artículo 7°, la autoridad de aplicación programará y diseñará actividades comunitarias tendientes a generar conciencia en la población sobre la Resistencia Antimicrobiana (RAM), y sobre la importancia de la consulta médica para que los pacientes reciban el antibiótico correcto para el tratamiento de su afección específica en el momento oportuno, mediante la dosis adecuada y con la duración que corresponda.

**ARTÍCULO 8°.-** La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, u organismo que lo sustituya en el futuro.

**ARTÍCULO 9°.-** Las erogaciones que implique el cumplimiento de la presente ley son solventadas con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 10.-** La presente ley entrará en vigencia a los 90 días a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 11.-** De forma.-

**TERCERO:** Designar Miembro informante a la diputada **CLAUDIA PALLADINO**.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUIS ROQUE ROLDÁN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

ALBERTO ALVARADO PÉREZ  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE UCR

Lic. JULIO AUGUSTO GUZMÁN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

Dip. CLAUDIA PALLADINO  
PRESIDENTA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS



Prof. CARLOS ANTONIO MARSILI  
DIPUTADO PROVINCIAL

Natalia Andrea Sorio  
Diputada Provincial

JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 SEP 2023

NOTA D.D.P. N° 078  
Despacho DU N° 096/2023

Señora  
Secretaria Parlamentaria  
de la Cámara de Diputados  
Dra. Rocío Cristal Lujan  
SU DESPACHO:

Me es grato dirigirme a usted, a los efectos de remitirle el Proyecto que a continuación se detalla, cuyo Despacho de Comisión resultara con fecha de vencimiento el 15 de Septiembre del año 2023, de acuerdo a lo normado por el artículo 61° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados.

Expte. N° 594/2022 Proyecto de Ley, iniciado por la *Diputada Provincial: María Cecilia Guerrero García* sobre *"Institúyase la Campaña de Sensibilización y Concientización Pública sobre la Inconveniencia de la automedicación para la Salud Humana"* de 07 fs. Útiles.

Con tal motivo, saludo a Usted atentamente.



ES COPIA  
FIEL DEL  
ORIGINAL



CESAR MAXIMILIANO CARDOZO  
JEFE DE DIV. DE REGISTRO Y PROTOCOLOZACION  
DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

LUIS ROQUE ROLDAN  
DIR. DE DESPACHO PARLAMENTARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS

CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA PARLAMENTARIA

Nota N° \_\_\_\_\_ Letra: \_\_\_\_\_  
Entro: 18/09/23 Hs.: 17:30  
Salio: \_\_\_\_\_ Hs.: \_\_\_\_\_  
A: \_\_\_\_\_ Folios: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_